

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE ASOFACTORIZING Y SUS ASOCIADOS

PROLOGO

El presente Código será ratificado, en todos y cada uno de los principios y valores, que deben prevalecer en el ejercicio de la actividad de Factoring, para que ella sea lo suficientemente respetable ante la comunidad económica, nacional e internacional, bajo el liderazgo de nuestra Asociación, comprendiendo diáfanoamente que la esperanza de un sector productivo, es la misma que identifica a los intereses de la nación.

OBJETIVO

La pretensión compilar las políticas, normas, sistemas y principios éticos que orientan a la Actividad de Factoring, congregada en la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACTORING Y ENTIDADES AFINES - ASOFACTORIZING, y de todas las personas vinculadas a ella, a fin de mantener y asegurar la integridad ética institucional, preservar la adecuada administración de los negocios, el acatamiento a las regulaciones impuestas por el Estado, y las reglas de actuación empresarial frente a los clientes y a la sociedad en general, para que los servicios sean de buena calidad, eficientes y transparentes.

LA DIMENSIÓN UNIVERSAL DEL FACTORING.

La industria de factoring ha sido refrendada a nivel mundial, a partir de la convención de Otawa (1989), promovida por el instituto internacional de derecho privado de UNIDROIT, y en la que tomaron parte cerca de 90 países, a instancias de UNCITRAL, órgano adscrito a la ONU. Colombia suscribió la declaración de Otawa en esa oportunidad.

En el citado certamen global, se unificaron los criterios básicos para el ejercicio de esta actividad mercantil, principalmente en función de los siguientes bloques ideológicos:

1. Se entiende por contrato de factoring, un acuerdo económico celebrado entre una parte (el proveedor) y otra parte, la empresa de

factoring (el cesionario).

2. El proveedor podrá o deberá ceder al cesionario, instrumentos de contenido crediticio, representativos de derechos económicos ciertos, que se originen en contratos de compraventa de mercaderías y servicios, celebrados entre el proveedor y sus clientes (deudores), excepto aquellos que se refieran a mercaderías compradas principalmente para su uso personal, familiar o domestico.

3. Las referencias a mercadería o compraventa de mercaderías que se hacen en la presente convención, incluirán servicios y la prestación de servicios.

4. La cesión de un crédito, además, deberá ser notificada a los deudores, o cuando se esté frente a títulos valores, que no son objeto de cesión, sino de endoso, se ejecutará la transferencia de los derechos económicos directamente, sin necesidad de notificación.

5. La negociación de los derechos económicos, arriba indicada, aplica para todas las transacciones sobre documentos y títulos de contenido patrimonial, y no necesariamente se contrae a facturas comerciales.

6. Se aboga por la importancia de unificar la doctrina internacional, extendiéndola a todos los países signatarios de la convención, a fin de que exista un solo contrato de factoring en todos los países, no obstante precisar que las disparidades de legislaciones entre unos y otros, dificulta la adopción de un modelo único. Sin embargo, el Decreto 2669 de 21 de diciembre de 2012, que regula la actividad de Factoring en Colombia, contiene cláusulas mínimas que obligatoriamente deben pactar las partes, durante la celebración de este tipo de convenciones.

7. Se enfatiza que el sistema de factoring debe su origen al derecho mercantil, que lo ha concebido como un mecanismo de financiamiento alternativo con recursos provenientes del mercado de capitales, para mitigar la ortodoxia de las instituciones financieras, en la concesión de créditos a favor de las micro y pequeñas empresas. El Factoring incorpora los principios inherentes a la compraventa, y por esta especial circunstancia, no constituye el otorgamiento de un crédito, ni la realización de un evento comercial remunerado por una comisión.

Consecuentemente, la retribución económica implícita en el negocio que se celebre, habrá de denominarse ***claramente como margen de descuento***.

PRACTICAS ANTICORRUPCIÓN

Uno de los retos más importantes que enfrentan las empresas, es el incremento en la responsabilidad para afrontar la corrupción, el fraude o cualquiera otra conducta no ética. ASOFCTORING y sus miembros, asumen el compromiso de abstenerse de pagar sobornos para la obtención de negocios, acogiéndose a los lineamientos de la Convención de Prácticas Anticorrupción Ley Foreign Corrupt Practice Act (FCPA) de EEUU, y del Estatuto que sobre este flagelo rige en Colombia. El compromiso de la Asociación y de sus Asociados, es el de elaborar, con base en los principios morales incorporados a este documento, los instructivos explicando sus ordenanzas y mandamientos, a los colaboradores, socios, proveedores y clientes, así:

- ***Prohibición explícita de dar y recibir sobornos;***
- ***Compromiso de cumplimiento de todas las leyes y normas de los países en los que desarrollan sus operaciones;***
- ***Compromiso explícito de cumplimiento de restricción y control de pagos de facilitación;***
- ***Compromiso explícito y restricción del ofrecimiento y recepción de regalos; y***
- ***Extensión de la política a los grupos de interés y a la cadena de suministro (proveedores, subcontratas) y de valor de la actividad factora.***

PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

La Asociación propenderá, por la puesta en marcha de acciones y gestiones, tendientes a fortalecer la innovación, la asociatividad y la implementación de economías de escala, en los procesos productivos, con miras a alcanzar una mayor competitividad del país, tanto en el sector privado como en el público.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios sobre los que se basa la Asociación Colombiana de Factoring y Entidades Afines (ASOFACTORING) o la entidad que la

sustituya en el futuro, pertenecen a su naturaleza jurídica, señalada en los estatutos sociales, y son entre otros:

- La organización de mecanismos de defensa del Factoring, ante las entidades del Estado, ramas ejecutiva, legislativa y judicial, determinantes en la expedición y regulación de las leyes y reglamentos administrativos, que informan el sistema.
- En desarrollo de los postulados previstos anteriormente, la Asociación propugna por la prioridad de insertar en el contexto macroeconómico de la Nación, la doctrina económica y jurídica del factoring, como fundamento insustituible de financiación alternativa para las Mipymes y Pymes, en orden a facilitar la obtención de capital de trabajo, limitada por la constitución de garantías reales y personales ante las instituciones financieras, utilizando el endoso de títulos valores y la cesión de derechos económicos, derivados de los instrumentos de contenido crediticio, representativos de obligaciones patrimoniales.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

La Asociación extenderá su programa de gestión, estableciendo vínculos de integración y complementación, con otras organizaciones similares que actúan en el campo global, para lo cual buscará acuerdos con miras a recibir asistencia técnica y cultural. Básicamente se requiere conservar y mejorar vínculos con organizaciones internacionales, como ANFAC, ACHEF y FELABAC (Chile), Asociación Nacional de Sociedades de Fomento Mercantil (Brasil), IFA y AFA (Estados Unidos), IFG (Bélgica), así como otras instituciones que han venido surgiendo en México, Perú y Panamá.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Dentro del esquema antes expuesto, cumplirá los siguientes dictados:

- Concertación de programas especiales de capacitación con instituciones como IFA (USA), el SENA, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), el programa de desarrollo de la Mipyme y de la Pyme, INNPULSA, orientado por el Ministerio de Comercio, para promover la transformación productiva y estimular el esfuerzo exportador. Se intensificarán contactos con otros gremios de la producción nacional, tendientes a difundir las herramientas y técnicas

de Factoring, para que la comunidad económica en general, las conozca y utilice como ayudas de financiamiento alternativo.

- Extender y masificar, con el apoyo de organismos regionales, públicos, semipúblicos y privados, la teoría, procedimiento y práctica del factoring.
- Implementar ideas que concreten la venta de servicios, a los afiliados y a los interesados externos, en fines específicos de factoring, en particular, y en general, sobre aspectos económicos y financieros.
- Celebrar eventos como congresos, foros, encuentros y seminarios, sobre temas relacionados con el acontecer nacional e internacional.

ORGANOS SUPERIORES DE ASOFACTORIZING

• ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Se reúne anualmente, en forma ordinaria, en el mes de marzo, y además de las atribuciones conferidas en el marco estatutario, tiene como función principal, una vez oídos y debatidos los informes de los demás órganos de dirección y administración, diseñar la política de corto, mediano y largo plazos, acerca de la industria de factoring y su desenvolvimiento dentro de la estructura económica del país, en sintonía con las regulaciones establecidas por el gobierno nacional.

• JUNTA DIRECTIVA.

Está compuesta por los 3 fundadores de la Asociación, como garantes de su estabilidad y funcionamiento, y por 4 miembros principales y 4 suplentes numéricos, cuyo ejercicio se renovará cada 2 años. Se reúne una vez al mes, conforme a los acuerdos celebrados entre sus miembros, para dar oportunidad a las regiones de origen de los asociados. Este órgano, fija la posición del gremio, frente al país, a los asociados, y al sector público en todas sus ramas.

• COMITES OPERATIVOS.

De acuerdo con las necesidades de trabajo y evaluación de tareas gremiales y empresariales, la junta directiva podrá conformar comités específicos, para tratar diferentes temas de la industria, a fin de los agremiados participen más activamente en el gobierno de la asociación.

- **PRESIDENTE EJECUTIVO.**

Es el representante legal y el vocero oficial de la asociación, y quien ejecuta las orientaciones emanadas de la junta directiva, en procura de mantener la unidad de la fuerza gremial. Puede o no ser miembro de la junta. Además, deberá crear permanentemente, consensos con los agremiados y las entidades estatales convergentes a la industria de factoring.

Es designado por la junta directiva y de libre nombramiento y remoción de ella. En el ejercicio de sus labores, velará constantemente, porque el desarrollo de la industria que representa, esté en estricta sintonía con el interés nacional, de tal suerte que la actividad de factoring esté insertada como pieza fundamental de la economía del país y su crecimiento corresponda íntimamente a los derroteros del plan de desarrollo nacional.

CADENA PRODUCTIVA DEL FACTORING

En el convencimiento de que el factoring lo conforman los generadores u originadores de negocios, los fondeadores, igual que a las entidades operadoras de servicios auxiliares, complementarios y conexos, la asociación alberga, en igualdad de condiciones de membresía, a estas organizaciones empresariales, entre las cuales sobresalen las carteras colectivas o fondos colectivos de inversión, que administran las sociedades fiduciarias, las comisionistas de bolsa y las SAI, así como también las aseguradoras que se ocupan de seguros de crédito, los proveedores de servicios tecnológicos de información, los outsourcing que suministran gestión en contabilidad, estudio de riesgos, estructuración financiera y jurídica de negocios, impuestos, mercadeo y cobranzas, entre otros.

INFORMACIÓN PARA FINES ACADÉMICOS Y TÉCNICOS

Constituye un deber de todos los miembros de ASOFACTORING, suministrar cifras y datos, innominados, a la asociación, en orden a formar una base estadística, o banco de datos, que permita, con la ayuda del colectivo, y el apoyo de otras fuentes públicas, semipúblicas y privadas, disponer de indicadores que contribuyan a la elaboración de estudios e investigaciones, que sirvan de soporte para derivar diagnósticos, análisis, evaluaciones y proyecciones.

ENLACES GUBERNAMENTALES

La asociación tiene que mantenerse conectada con las entidades, nacionales e internacionales, que tienen que ver con su prospectiva y funcionalidad.

En el sector público, es preciso sostener comunicación constante con la rama legislativa (senado de la república y cámara de representantes), los ministerios del área económica, el departamento nacional de planeación, las superintendencias financiera, de industria y comercio, de sociedades y economía solidaria; la DIAN, el Fondo Nacional de Garantías, SEGUREXPO, BANCOLEX, PROEXPORT COLOMBIA, PROPAÍS y FINAGRO.

En el sector privado, se tiene que construir una buena relación con los miembros de ASOBOLSA, ASOFIDUCIARIAS, ACOPI, ANDI, FENALCO, las universidades privadas y los demás centros de investigación económica, de manera especial ANIF y FEDESARROLLO.

ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO ESTATAL A LAS MIPYMES Y PYMES

Consecuentes con la realidad empresarial de Colombia, que muestra en informes técnicos de reconocida solvencia académica, producidos por los organismos nacionales de planeación y la comisión económica para América Latina, que el 97% del empresariado corresponde a las MIPYMES y el 3% a las PYMES, medianas y grandes unidades económicas de generación de bienes y servicios, es imperativo deducir que el Estado, además de leyes y regulaciones, está llamado a proveer apoyo económico para el fortalecimiento de estas creadoras de riqueza, las que están llamadas a expandirse por el territorio nacional, en alianzas que las conviertan en verdaderas cadenas productivas o ejemplos de asociatividad.

Países como Chile han manejado este problema, otorgándole a los microempresarios avales, a través de la corporación nacional de fomento, CORFO, que son descontados por los factores, para que ellos finalmente los cobren a su vencimiento en este banco de desarrollo del país. Los colombianos debemos emprender un esfuerzo mancomunado, para hacerle entender a la clase dirigente del sector

público, que el impulso dinamizador que requiere el aparato productivo, no solo debe consistir en la creación de leyes y reglamentos administrativos, que no son suficientes, sino en la distribución de recursos públicos sanos, que selectivamente canalicen recursos estatales en las regiones, por medio de compras públicas, concesiones, obras de infraestructura, comercialización y logística, y administración de servicios públicos.

CONDUCTAS A REALIZAR

Los miembros de ASOFACTORING operarán en forma justa y razonable de acuerdo con los mejores estándares de la industria internacional de Factoring en cuanto a probidad, transparencia y calidad del servicio. El cumplimiento de este CBGC será condicionante para mantenerse como miembro de ASOFACTORING.

Este Código no indica en forma precisa los eventos o las acciones que un miembro deberá emprender. Sólo establece los compromisos básicos y los principios que se espera que apliquen los miembros de la Asociación con buen sentido y observando el espíritu de los objetivos de la Asociación.

Las empresas asociadas a ASOFACTORING se comprometen, por sobre todo a:

- Respetar la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, y en especial la Ley 1231 de 2008, el Decreto Regulatorio de Factoring 2669 de 2012 y los demás reglamentos administrativos que se expidan sobre la materia.
- Acogerse a los principios rectores de ASOFACTORING.

DEBERES Y OBLIGACIONES CON LOS CLIENTES

1. Entregar a los clientes o posibles clientes, información exacta y confiable. Cualquier mensaje publicitario o de marketing, realizado por un miembro, deberá ser honesto, justo y comprensible. Los documentos describiendo el alcance de los servicios provistos por el miembro de ASOFACTORING, deberán estipular en forma nítida los derechos y obligaciones de ambas partes, en el acuerdo que se pretenda concertar.

PROHIBICIÓN DE CAPTAR DINEROS DEL PÚBLICO

2. No incurrir en captación masiva y habitual de recursos. En caso de usar la figura de los MIDES (mandatos de inversión de destinación específica), con un número superior a 100 mandantes, el asociado se compromete a difundir en su página web, información, la misma que se le pide a las carteras colectivas, en cuanto a concentración de pagadores y fichas técnicas de las principales operaciones.

PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS

3. Implementar procedimientos de conocimiento de clientes y detectar prácticas de *lavado de activos y financiación del terrorismo* (LAFT) y velar por mantener el sistema de factoring ajeno a actividades de LAFT. No estar en ninguna lista OFAC.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL FACTOR

4. Entregar un adecuado nivel de educación y capacitación a sus empleados, dándoles a conocer este Código y los principios que contiene, y, a la vez, exigiendo de ellos, que lleven adelante sus labores en el marco de las buenas prácticas y honestidad y transparencia que ASOFACTORING exige de sus miembros.

COMPETENCIA DESLEAL

5. Ajustarse a una competencia sana buscando el colegaje (no incurrir en prácticas de competencia desleal).

OPERACIONES CON ASOCIADOS Y VINCULADOS ECONÓMICOS

Las sociedades agrupadas en ASOFACTORING, se comprometen a que las operaciones, con empresas asociadas o vinculadas, serán enmarcadas dentro de lo permitido legal y estatutariamente. Asimismo, cumpliendo con todos los procedimientos y obligaciones de pureza y divulgación a terceros, cuyos derechos, intereses u obligaciones, comporten alguna afectación, por el hecho de la relación del asociado o vinculado, con la sociedad representada.

DEBERES Y OBLIGACIONES CON RESPECTO A LOS SOCIOS

La empresa, afiliada a ASOFACTORING, se compromete a mantener informados a sus socios de los deberes y obligaciones legales y societarias que se desprenden de la legislación vigente, y taxativamente la que atañe a nuestra función empresarial.

PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON EL OBJETO DE ATENDER OPORTUNAMENTE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMPAÑÍA

La sociedad de factoraje, vinculada a ASOFACTORING, se compromete a contar con un presupuesto formal, y a realizar un seguimiento y ejecución financiera, con alguna periodicidad, de tal forma que garantice las obligaciones adquiridas por la empresa, buscando la solvencia y rentabilidad que permitan la continuidad del negocio, en el corto, mediano y largo plazos.

PREVENCIÓN, REVELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

La empresa de Factoring, asociada a ASOFACTORING, se obliga a prevenir los conflictos de interés entre sus socios, asociados o vinculados económicos. En aquellos casos donde puedan existir o persistan estos conflictos de interés, la compañía factora, se compromete a su revelación y administración, informando de los mismos a los terceros directa o indirectamente afectados por el conflicto de interés.

AMBITO DISCIPLINARIO

Los asociados aceptan que incurrir en contravía del presente código de conducta, automáticamente implica desafiliación de ASOFACTORING. Sin embargo, la Asociación no es una entidad reguladora del Estado y no tiene responsabilidad con los clientes de las empresas miembros.

ANEXO DE ADHESIÓN AL CBGC DE ASOFACTORING

Yo, _____, como responsable y representante de _____, me comprometo a hacer cumplir sin reservas en nuestra empresa el **Código de Buen Gobierno Corporativo** de ASOFACTORING, como aparece publicado en su página web, y seguir las mejores prácticas de la industria del factoring según sus estándares internacionales, en especial:

- Respetar la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
- Acogernos a los principios rectores de ASOFACTORING.
- Entregar a los clientes o posibles clientes información exacta y transparente.
- Entregar un adecuado nivel de educación y capacitación a nuestros empleados, dándoles a conocer el **Código de Buen Gobierno Corporativo** de ASOFACTORING.
- Implementar procedimientos de conocimiento de clientes y detectar prácticas de *Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo* (LAFT).
- No incurrir en Captación Masiva y Habitual de recursos financieros.

Atentamente,

[Nombre Representante Legal]

CC

Con las modificaciones preceptuadas por el Decreto 2669 de 2012, ***transparencia empresarial***, las compañías factoras, renovamos los deberes, derechos, limitaciones y prohibiciones, a que se refiere el CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE ASOFACTORING Y SUS AFILIADOS.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de julio de 2013.